

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**

26 de Noviembre de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CIV
B.O. N° 134



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 19-G/2019.-

EXPTE N° 200-545/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta de personal de la Jurisdicción A - GOBERNACIÓN, en la forma que se indica a continuación:

JURISDICCIÓN: A - GOBERNACIÓN

U. DE O.: A-3 FISCALÍA DE ESTADO

SUPRIMASE:

CATEGORIA	N° DE CARGOS
Categoría A-5 Escalafón Profesional	1
SUBTOTAL	1

CRÉASE:

JURISDICCIÓN: A - GOBERNACIÓN

U. DE O.: A-3 CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO

CARGO

N° DE CARGOS

PERSONAL SUPERIOR

PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE

LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO

TOTAL

1

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que se mantiene la estructura orgánico-funcional de la Jurisdicción "A" "GOBERNACIÓN": U. DE O. A-1 GOBERNACIÓN aprobada por Decreto N° 1-G-19, Anexo I.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá una vez realizadas las modificaciones presupuestarias, con partidas de gastos de personal previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 -Ley N° 6113-, Jurisdicción A - Gobernación, Unidades de Organización: A-1 Gobernación, que de resultar insuficientes, se tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-01-20 "Para refuerzo de partidas de personal y reestructuraciones", correspondientes a la Unidad de Organización "K"-OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la remuneración del Presidente del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género será equivalente a la de Ministro del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas.- Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a 1/Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, y, sucesivamente, para conocimiento, a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2154-ISPTyV/2020.-

EXPTE N° 0300-308/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 9071-H-1980, de fecha 31 de Diciembre de 1980, a favor del Sr. Manuel Virgilio Bejarano L.E. N° 4.525.595, del Lote N° 2, Manzana N° 117, Padrón A-16856, Matrícula A-20297-16856, ubicado en el Barrio Villa Los Ceibos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor del Sr. GUSTAVO IVÁN BEJARANO, DNI N° 23.984.620, el terreno fiscal identificado como Lote N° 2, Manzana N° 117, Padrón A-16856, Matrícula A-20297-16856, ubicado en el Barrio Villa Los Ceibos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por cancelado el importe del terreno fiscal en cuestión de conformidad al Certificado de Libre Deuda N° 28/2000, expedido por la Dirección Provincial de Rentas con fecha 27 de Octubre de 2000.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia a confeccionar la correspondiente Escritura Traslativa de dominio a favor del Sr. GUSTAVO IVÁN BEJARANO, DNI N° 23.984.620, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 2, Manzana N° 117, Padrón A-16856, Matrícula A-20297-16856, ubicado en el Barrio Villa Los Ceibos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 6°.- Prohíbese al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2440-S/2020.-

EXPTE N° 718-211/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido á Dr. Roberto Alfredo Giménez, CUIL 20--18534630-8; cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R8-51 06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de octubre de 2001, del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de octubre de 2006 y del 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de octubre de 2011.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Roberto Alfredo Giménez, correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de agosto de 2016, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto Por los artículos 2562 y N° 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2020:

La partida de Gastos en Personal, asignada en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2872-DH/2016.-

EXPTE N° 769-318/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S3-Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, como se detalla a continuación:

CREASE

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - Ley N° 3161

CARGO

CATEGORIA

1

3

ARTÍCULO 2°.- Designase en al cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Administrativo - Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. S3 - Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Sra. LILIANA BEATRIZ DEL ROSARIO LIENDRO, CUIL N° 27-16487092-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-0-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S3 -- Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano donde el presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749 y Ley N° 5835, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado-Provincial y la Agente LILIANA BEATRIZ DEL ROSARIO LIENDRO.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, piase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





Noviembre, 26 de 2021.-

Anexo Boletín Oficial N° 134

DECRETO N° 2968-ISPTv/2021.-

EXPTE N° 615-700/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfírase, a título gratuito, a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, los inmuebles, de propiedad del Estado Provincial, ubicados en Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy e individualizados catastralmente como se indica a continuación, en el marco de la Ley N° 5780/2013:

Circunscripción 1-Sección 20- Mza. 983-Parcela 1-Padrón A-107952-Matricula A-88847
Circunscripción 1-Sección 20- Mza. 983-Parcela 33-Padrón A-107953-Matricula A-88848
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 983- Parcela 34 -Padrón A-107954-Matricula A-88849
Circunscripción 1-Sección 20- Mza. 983-Parcela 35-Padrón A-107955-Matricula A-88850
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 983-Parcela 36 -Padrón A-107956-Matricula A-88851
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 983- Parcela 37 -Padrón A-107957-Matricula A-88852
Circunscripción 1-Sección 20 -Mza. 983-Parcela 38-Padrón A-107958-Matricula A-88853
Circunscripción 1-Sección 20 - Mza. 983-Parcela 39-Padrón A-107959-Matricula A-88854
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 983- Parcela 40-Padrón A-107960-Matricula A-88855
Circunscripción 1-Sección 20- Mza. 983- Parcela 41 -Padrón A-107961-Matricula A-88856
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 983-Parcela 42 -Padrón A-107962 - Matricula A-88857
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 1-Padrón A-107963- Matricula A-88858
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012- Parcela 2 -Padrón A-107964 -Matricula A-88859
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 3 -Padrón A-107965-Matricula A-88860
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 4-Padrón A-107966-Matricula A-88861
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 5-Padrón A-107967-Matricula A-88862
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 6-Padrón A-107968- Matricula A-88863
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012 - Parcela 7-Padrón A-107969-Matricula A-88864
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012- Parcela 8 -Padrón A-107970-Matricula A-88865
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 9-Padrón A-107971- Matricula A-88866
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 10-Padrón A-107972-Matricula A-88867
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 11-Padrón A-107973- Matricula A-88868
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 12-Padrón A-107974 - Matricula A-88869
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 13-Padrón A-107975-Matricula A-88870
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012 -Parcela 14-Padrón A-107976-Matricula A-88871
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012 -Parcela 15-Padrón A-107977-Matricula A-88872
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 16-Padrón A-107978-Matricula A-88873
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 17-Padrón A-107979-Matricula A-88874
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 18-Padrón A-107980-Matricula A-88875
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 19-Padrón A-107981-Matricula A-88876
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 20-Padrón A-107982-Matricula A-88877
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012 -Parcela 21-Padrón A-107983-Matricula A-88878
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012 -Parcela 22-Padrón A-107984-Matricula A-88879
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 23-Padrón A-107985- Matricula A-88880
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012 -Parcela 24 Padrón A-107986-Matricula A-88881
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 25-Padrón A-107987-Matricula A-88882
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 26-Padrón A-107988-Matricula A-88883
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 27-Padrón A-107989-Matricula A-88884
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 28-Padrón A-107990-Matricula A-88885
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 29-Padrón A-107991-Matricula A-88886
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 30-Padrón A-107992-Matricula A-88887
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 31-Padrón A-107993- Matricula A-88888
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 32-Padrón A-107994-Matricula A-88889
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 33-Padrón A-107995-Matricula -88890
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 34 Padrón A-107996-Matricula A-88891
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 35-Padrón A-107997-Matricula A-88892
Circunscripción 1-Sección 20- Mza. 1012-Parcela 36-Padrón A-107998- Matricula A-88893
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012 -Parcela 37-Padrón A-107999-Matricula A-88894
Circunscripción 1-Sección 20- Mza. 1012-Parcela 38-Padrón A-108000-Matricula A-88895
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 39-Padrón A-108001- Matricula A- 88896
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1012-Parcela 40-Padrón A-108002-Matricula A-88897
Circunscripción 1-Sección 20- Mza. 1012-Parcela 41-Padrón A-108003- Matricula A-88898
Circunscripción 1- Sección 20-Mza. 1012-Parcela 42-Padrón A-108004-Matricula A-88899
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1013-Parcela 2 - Padrón A-108005-Matricula A-88900
Circunscripción 1-Sección 20- Mza. 1013-Parcela 3-Padrón A-108006-Matricula A-88901
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1013-Parcela 4-Padrón A-108007- Matricula A-88902
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1013-Parcela 5- Padrón A-108008-Matricula A-88903
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1013-Parcela 6-Padrón A-108009 - Matricula A-88904
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1013-Parcela 7-Padrón A-108010-Matricula A-88905
Circunscripción 1-Sección 20 - Mza. 1013-Parcela 8-Padrón A-108011 - Matricula A-88906
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1013-Parcela 9- Padrón A-108012 - Matricula A-88907
Circunscripción 1-Sección 20- Mza. 1013-Parcela 10-Padrón A-108013- Matricula A-88908
Circunscripción 1-Sección 20- Mza. 1013-Parcela 11-Padrón A-108014-Matricula A-88909
Circunscripción 1-Sección 20- Mza. 1013-Parcela 12-Padrón A-108015-Matricula A-88910
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1013-Parcela 13-Padrón A-108016 - Matricula A-88911
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1013-Parcela 14-Padrón A-108017 - Matricula A-88912
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1013-Parcela 15-Padrón A-108018- Matricula A-88913
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1013-Parcela 16-Padrón A-108019-Matricula A-88914
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1013-Parcela 17-Padrón A-108020-Matricula A-88915
Circunscripción 1-Sección 20- Mza. 1013-Parcela 18-Padrón A-108021-Matricula A-88916
Circunscripción 1-Sección 20- Mza. 1013-Parcela 19-Padrón A-108022-Matricula A-88917
Circunscripción 1-Sección 20- Mza. 1013-Parcela 20-Padrón A-108023-Matricula A-88918
Circunscripción 1-Sección 20- Mza. 1013-Parcela 21-Padrón A-108024-Matricula A-88919
Circunscripción 1- Sección 20 - Mza 1013-Parcela 22-Padrón A-108025-Matricula A-88920
Circunscripción 1-Sección 20 - Mza. 1013-Parcela 23-Padrón A-108026 -Matricula A-88921
Circunscripción 1-Sección 20- Mza. 1013-Parcela 24-Padrón A-108027-Matricula A-88922
Circunscripción 1-Sección 20- Mza. 1013-Parcela 25-Padrón A-108028-Matricula A-88923
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1013-Parcela 26-Padrón A-108029-Matricula A-88924
Circunscripción 1-Sección 20- Mza. 1013-Parcela 27-Padrón A-108030 - Matricula A-88925
Circunscripción 1-Sección 20- Mza 1013 -Parcela 28-Padrón A-108031-Matricula A-88926
Circunscripción 1-Sección 20-Mza. 1013-Parcela 29-Padrón A-108032-Matricula A-88927

ARTICULO 2.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la Escritura Traslativa de Dominio y a la inscripción del inmueble a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3010-E/2021.-

EXPTE N° 1050-1071-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio ME N° 241/15 y su Anexo, suscrito el día 31 de marzo de 2015, entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la correspondiente protocolización del Convenio de Colaboración.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase a Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3045-G/2021.-

EXPTE N° 400-4859-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase representantes de la Provincia de Jujuy, ante el Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios. Travestidos y Transfemicidios, a los Ministros de Gobierno y Justicia, Don Oscar Agustín Perassi, D.N.I. N° 5.075.675; de Seguridad, Sr. Ernesto Guillermo Corro D.N.I. N° 18.504.953; y a la Presidenta del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, Sra. Silvia Alejandra Martínez, D.N.I. N° 20.958.825, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga al Ministerio de Seguridad y al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3268-ISPTv/2021.-

EXPTE N° 615-330/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfírase, a título gratuito, a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, el inmueble, de propiedad del Estado Provincial, ubicado en la Localidad de Purmamarca, Dpto. Tumbaya, Provincia de Jujuy, e individualizado catastralmente como Circunscripción 2, Sección 1, Parcela 619, Padrón H-2178, en el marco de la Ley N° 5780.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la Escritura Traslativa de Dominio y a la inscripción del inmueble a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3628-S/2021.-

EXPTE N° 246-331/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal da Escalafón General-Ley N° 3161

CARGO **CATEGORÍA**

1 3

2 1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a la Sra. Mariela Alejandra Beatriz Irahola, CUIL 27-24189530-6, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- Designase en los cargos categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la U. de O.: R6-01-





07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a los Sres. Olga Amanda Cardozo, CUIL 27-16108873-6, y José Antonio Talaba, CUIL 20-22538005-9, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 601-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19, asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213, ejercicio 2021.-

ARTICULO 5°.- Rescindase a partir de la fecha del presente decreto, los contratos de servicios celebrados oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes Mariela Alejandra Beatriz Irahola, CUIL 27-24189530-6, Olga Amanda Cardozo, CUIL 2716108873-6, y José Antonio Tolaba, CUIL 20-22538005-9.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3629-S/2021.-

EXPT E N° 246-419/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal de Escalafón General - Ley N° 3161/74

Agrupación tiento Servicios Generales

CARGO

CATEGORIA

4

1

ARTICULO 2.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, a la Señora Méndez Inés Adriana, CUIL 27-23899053-5, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, a la Señora Fernández Raquel, CUIL 27-21322859-0, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, al Señor Flores Armando Paulino, CUIL 2020641214-4, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, a la Señora Mamani Sonia Soledad, CUIL 2730129941-4, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 6°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R601-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213, ejercicios 2021.-

ARTICULO 7°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto los Contratos de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y los Señores: Méndez Inés Adriana, CUIL 27-23899053-5, Fernández Raquel, CUIL 27-21322859-0, Flores Armando Paulino, CUIL 20-20641214-4 y Mamani Sonia Soledad, CUIL 27-30129941-4, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 8°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3938-S/2021.-

EXPT E N° 714-1373/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria

SUPRIMASE

Categoría

N° de Cargos

E (j-2)

3

Agrup. Profesional

Ese. Profesional

Ley N° 4418

Prof. 24 Hs Semanales 3

Ley N° 5498

Agrup. Profesional

Ese. Profesional

Ley N° 4418

TOTAL 6

CREASE

Categoría

N° de Cargos

A (j-2)

6

Agrup. Profesional

Ese. Profesional

Ley N° 4418

TOTAL 6

ARTICULO 2°.- Adecuar a la Bioq. Flavia Noelia Armella CUIL 27-27669764-7, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del presente acto administrativo. -

ARTICULO 3°.- Adecuar a la Bioq. Luciana Elizabeth Saravia, CUIL 23-28310709-4, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del presente acto administrativo. -

ARTICULO 4°.- Adecuar al Bioq. Oscar Daniel Yañez, CUIL 20-24453926-3, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del presente acto administrativo. -

ARTICULO 5°.- Aceptar la renuncia presentada por el Bioq. Gustavo Eduardo Pieroni, CUIL 20-30176520-8, al cargo categoría 24 hs. semanales, Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, que detentaba en la U. de O. R6-01-04. Hospital "San Roque".-

ARTICULO 6°.- Téngase por designado en carácter de interino, al Bioq. Gustavo Eduardo Pieroni, CUIL 20-30176520-8, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones en el Hospital Pablo Soria, a partir del 2 de mayo de 2019, y hasta el respectivo llamado a concurso.

ARTICULO 7°.- Téngase por designado en carácter de interino, al Bioq. Marcelo Gustavo Cabral, CUIL 20-27454206-4, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Bioquímico en el Hospital Pablo Soria, a partir del 02 de junio de 2019, y hasta el respectivo llamado a concurso. -

ARTICULO 8°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213 que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria. -

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 9°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y s de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 10°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente Para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3954-S/2021.-

EXPT E N° 714-3899/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2021 - Ley 6213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"

SUPRIMASE

Categoría

N° de Cargos

E (j-2)

1

Agrup. Profesional

Ese. Profesional

Ley N° 4418

24 Horas Semanales 1

Agrup. Profesional

Ese. Profesional

Ley N° 4418

TOTAL =2

CREASE

Categoría

N° de Cargos

A (j-2)

1

Agrup. Profesional

Ese. Profesional

Ley N° 4418

Agrup. Profesional



Ese. Profesional
Ley N° 4418

TOTAL =2

ARTICULO 2°.- Adecuase a la Dra. Carolina Gisela Aramayo, CUIL 27-28227022-1, en el cargo Categoría A 0-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-b1-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designad* en carácter de interino a la Dra. Sabrina Belén Medina, CUIL 27-29843825-4, en el cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médico en el Hospital "Pablo Soria", a partir del 25 de enero de 2019 y hasta tanto se realice el llamado a concurso respectivo.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley 6213, que a continuación se indica:

Ejercicio 2021:

La Partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6213 correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3964-S/2021.-

EXpte N° 716-1398/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a la Lic. Lilia Adriana Bustamante, CUIL 27-24611066-8, en el cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto. -

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá en el aspecto estrictamente presupuestario, que el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2021, Ley 6213, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización 61-04 Hospital San Roque, la partida Gastos en Personal. La que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 0101-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K' Obligaciones a Cargo del Tesoro -

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4009-S/2021.-

EXpte N° 715-1005/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 60% sobre la categoría de ingreso a favor de la Bioq. Gladis Magdalena Guerra, CUIL 27-22820403-5, cargo categoría A 0-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R601-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de octubre de 2019.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Bioq. Gladis Magdalena Guerra, correspondiente al 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de octubre de 2019 a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gastos en Personal, asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 "para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. Las erogaciones del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4055-S/2021.-

EXpte N° 727-93/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Disponese la promoción de la Sra. Aurora Pascuala Condori, CUIL 27-14349201-5, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161114, de la U. de O.: R 6-01-15 Hospital Gral. Manuel Belgrano, a partir del 1 de enero de 2.021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 886541-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, para la U. de O.: R 6-01-15 Hospital Gral. Manuel Belgrano, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo 1 y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos, arbitraré los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4642-S/2017.-

EXpte N° 715-2605/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente: Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFIERESE
DE**

U. de O.: R 2-02-04 Htal."San Roque"

Categoría	N° de cargos
1 (c-4)	1
agrup. Servicios generales	
Escalafón general	
Total	1

A:

U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

Categoría N° de cargos

1 (c-4)	1
agrup. Servicios generales	
Escalafón general	
Total	1

ARTICULO 2°.- Designase a la Sra. GISELA CAROLINA ROJAS, CUIL 27-33184908-7, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017:

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10782-ISPTyV/2019.-

EXpte N° 459-A/1987.-

Agreg Expte N° 372-R/1988, Expte N° 0516-2418/1999.-





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 3931-0P1987, de fecha 11 de Agosto de 1987, a favor de los Sres. RUIZ DELFIN ALBERTO, DNI N° 17.561.051 Y ATIENZO ROSARIO MABEL, DNI N° 21.320.667, del Lote N° 13, Manzana N° 371, Padrón D-14169, Matrícula D- 9246, ubicado en Barrio Ejercito del Norte de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudíquese en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. ROBLES RAMONA ANGÉLICA, DNI N° 11.680.145, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 13, Manzana N°371, Padrón D-14169, Matrícula D- 9246, ubicado en Barrio Ejercito del Norte de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Determinese que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL QUINCE (\$105.015), el que se vende a plazo a la interesada, en CINCUENTA Y DOS (52) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS TRES MIL QUINCE (\$3.015), y las restantes de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), en un todo acuerdo con lo normado por los Artículos 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas deservidos que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alteMatiVaS hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultese a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Déjese establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servidos Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10822-ISPTyV/2019.-
EXPTE N° 0516-26/1995.-**

**Agreg. Expte N° 0516-0393/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 6583-0P1989 de fecha 25 -de Enero -de 1989, a favor de la Sra. VALERIANO DE GUTIÉRREZ, SANDRA DIANA, DNI N° 17.661.498, del Lote N° 13, Manzana N° 397, Padrón A-66671, Matrícula A-3308-66671, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3) de la Ciudad de San-Salvador-de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. IBÁÑEZ, - DANIELA CRISTINA, DNI N° 25.751.046 y MAMAN, LUIS BERNARDO, DNI N° 21.846.522, el terreno fiscal identificado como lote N° 13, Manzana N° 397, Padrón A66671, Matrícula A-3308-66671, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el -precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$ 126.000), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO VEINTISÉIS (126) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de -PESOS MIL (\$ 1.000), y-las restantes-de PESOS MIL (\$ 1.000), -dejando establecido-que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de _servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará-incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se -encuentre escriturado, ejecutar ta garantía hipotecaria que se fija en el -art. 6° -del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Déjase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o folios fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la ley 3169/74 y en el Art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4865-IPySP/2014.-
EXPTE N° 600-411/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado, a partir del día 3 de Enero de 2014, en el cargo de Coordinador Unidad Ministro del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, al LIC. JORGE ENRIQUE NALVANTI, D.N.I. N° 28.073.799.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5841-E/2014.-
EXPTE N° 1050-1799-14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con retroactividad al 01 de septiembre de 2014, a la Prof. ROSA AMANDA ARIAS, D.N.I. N° 22.270.139, en el cargo de Directora de Educación Técnico Profesional de la Secretaría de Gestión Educativa, dependiente del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Gestión Educativa, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9105-P/2015.-
EXPTE N° 663-1491/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización P-3-G Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL – LEY N° 4413

CARGO	CATEGORIA
1	A-1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, Agrupamiento Profesional, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P-3-G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, al Contador Público JOSE DANIEL CONDORI, CUIL N° 20-26451921-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia de Jujuy a realizar el refuerzo de Créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835, dentro de la U. de O. "P-3-G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios .suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente Contador Público JOSE DANIEL CONDORI.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese al Agente interesado. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Producción y gírese a la Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria. Cumplido, ARCHIVASE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER





Noviembre, 26 de 2021.-

Anexo Boletín Oficial N° 134

GOBERNADOR

DECRETO N° 9199-G/2015.-

EXPT N° 252-237/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización A-10 Secretaría de Cultura, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL -Ley N° 3161

Cargo Categoría

1 3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3 Personal de Escalafón General-Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización A-10 Secretaría de Cultura la señora **SANDRA ELIZABETH JEREZ, CUIL N° 27-17771561-7**, a partir de la fecha del Presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835 correspondiente a la Unidad de Organización A-10 Secretaría de Cultura, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente **SANDRA ELIZABETH JEREZ**.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros y el Señor Ministro de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Cultura. Cumplido, vuelva a Secretaría General de la Gobernación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 9306-P/2015.-

EXPT N° 0663-1486/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-LEY N° 3161

CARGO CATEGORIA

1 3

ARTICULO 2°.- Designese en el cargo Categoría 3, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, al Sr. **DIEGO ANDRÉS CARABALLO, CUIL N° 20-24324553-3**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia de Jujuy a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835, dentro de la U. de O. "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente Sr. **DIEGO ANDRÉS CARABALLO**.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese al Agente interesado. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Producción, gírese a la Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000107-MS/2021.-

EXPT N° 1400-80/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO. 2021.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Profesor Maidana Néstor Rolando, D.N.I. N° 7.286.863, para realizar la asistencia técnica integral al Taller de Iniciación de Teatro, como parte del Departamento de Educación de la Dirección de Tratamiento Técnico Penitenciario del Servicio Penitenciario de Jujuy, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020, cuyo texto corre agregado a fs. 06 de autos.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria: 1.7.1.1.2.5.69 "Servicios No Personales"- "Contrato de Locación de Obra" FES Ley 5860 de la Jurisdicción "Y 1A Dirección General de Administración, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020- Ley N° 6.149/2019.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro

Comisario General (R)

Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 337-DEyP/2020.-

EXPT N° 660-698/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 NOV. 2020.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Destínase el setenta por ciento (70%) del producto de las ventas de las parcelas destinadas a la ampliación del Parque Industrial y de Servicios de Perico, ubicadas dentro de las doscientas hectáreas a disgregarse del inmueble individualizado como Padrón N° 0-8986, Matrícula 0-8360, sito en el Departamento del El Carmen, ubicado en la Finca "El Pongo" perteneciente al Estado Provincial al Hospital Dr. Arturo Zabala.-

ARTÍCULO 2°.- Destínase el treinta por ciento (30%) del producto de las ventas de las parcelas destinadas a la ampliación del Parque Industrial y de Servicios de Perico, ubicadas dentro de las doscientas hectáreas a disgregarse del inmueble individualizado como Padrón N° 0-8986, Matrícula B-8360, sito en el Departamento del El Carmen, ubicado en la Finca "El Pongo" perteneciente al Estado Provincial a los trabajos de infraestructura, servicios y mejoras a efectuarse en el Parque Industrial y de Servicios de Perico.-

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndase a la Dirección de Industria y Comercio, a efectuar los actos y trámites necesarios a los fines de dar estricto cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 4°.- Previa a tomar razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Dese a Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-. Gírese a la Dirección de industria y Comercio.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich

Ministro Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 421-DEyP/2021.-

EXPT N° 660-318-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2021.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encárguese la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial, mientras dure la ausencia de su titular, Diseñador Industrial **JOSE FRANCISCO ROSSETTO**, a la Contadora Pública **NOELIA SILVANA PORTALES, D.N.I. 32.159.845**, Coordinadora de Inversión Local y PyMES, desde el día 22 de julio de 2021.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Gobierno Abierto y Comunicación. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, a la Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal para su conocimiento y demás efectos. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich

Ministro Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 957-ISPTyV/2021.-

EXPT N° 600-427-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL SR. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por parte de la Dra. María Florencia Ovejero en representación del Sr. Edgardo Leandro Dávila en consecuencia confirmar la Resolución N° 499-IVUJ-20 de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas, cumplido gírese a la Dirección de Trámites y Archivos a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro De Infraestructura Servicios Públicos Tierra Y Vivienda

RESOLUCION N° 1250-ISPTyV/2019.-

EXPT N° 0516-587/1990.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. ZALAZAR, MARTA ISABEL, DM N° 11.256.533 y MAMANI, FELIPE BENICIO, DM N° 5.264.876, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 42, Manzana N° 95 Padrón A-107559, Matrícula A83430, ubicado en Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS





(\$97.043,10), el que se vende a plazo a los interesados, en CUARENTA Y NUEVE (49) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CUARENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$1.043,10), y las restantes de PESOS DOS MIL (\$2.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interposición alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiqúese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pasé a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro De Infraestructura Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION N° 3358-E/2021.-

EXPTE N° NB-1058-66-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de Pesos Ochocientos Catorce Mil Noventa y Cuatro con 00/100 ctvos. (\$814.094,00), según Resolución N° 2021-644-APN-ME, que dispone que la Dirección General de Administración restituirá y transferirá automáticamente los fondos destinados al Programa 47-Plan Federal Juana Manso, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución será solventado con los fondos depositados en la Cuenta Corriente N° 4882030574 del Banco de la Nación Argentina según Resolución N° 2021-644-APN-ME y Anexo IX (IF-2021-12817950-APN-SSGA#ME).-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los fondos transferidos serán destinados a hacer frente a las erogaciones que demanden las acciones previstas por el Programa N° 47 PLANIED-de esta jurisdicción y los mismos deberán imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCION	"F"	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	1	MINISTERIO DE EDUCACION
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION	7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
PARTIDA	1.3.4.20.5.407	PLANIED- Programa Nacional de Educación Digital

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el responsable de la justificación de las erogaciones efectuadas en el marco de la ejecución del Programa Federal Juana Manso es el órgano ejecutor, Área Educación Digital de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos al Ministerio de Educación de la Nación, a través del Sistema SITRARED, estará a cargo del Responsable del Área de Educación Digital de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos al Tribunal de Cuentas de la Provincia estará a cargo del Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección Provincial de Administración, como organismo administrador de la cuenta corriente por donde se pagan dichos gastos, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

ARTÍCULO 7°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, mediante copia certificada de la presente, los términos de la presente resolución a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y la Dirección Provincial de Administración.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase

a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y Dirección Provincial de Administración, para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 024-SSOT/2021.-

EXPTE N° 619-301/2021.-

AGRE. EXP.: 617-168/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SEP. 2021.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. BARRAZA CINTIA ELIZABETH D.N.I. N° 33870243, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3725 sobre el lote 07, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3725 sobre el lote 07, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. GERONIMO DANIELA ROSARIO D.N.I. N° 28175931, junto a su grupo familiar sobre el lote 07, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles a los fines de dar cumplimiento al Artículo. 2° y 3°, del presenta Por Coordinación de Despacho General remítanse copias 'Certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anibal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 049-SSOT/2021.-

EXPTE N° 619-439/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2021.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. HERRERA VERÓNICA DORA GABRIELA D.N.I. N° 28975375, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ENTREGA N° 8596, sobre el lote 03, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "23 DE AGOSTO (EX- EL TIPAL)" de la ciudad del Carmen; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ENTREGA N° 8596 sobre el lote 03, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto (EX EL TIPAL)", de la ciudad del Carmen; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. ARMELLA EVA MARIA D.N.I. N° 18808010 y del Sr. GONZALES CLAUDIO ERNESTO D.N.I. N° 26371861, junto a su grupo familiar sobre el lote 03, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "23 DE AGOSTO (EX- EL TIPAL)", de la ciudad del Carmen; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° Y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias Certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anibal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 050-SOTyV/2021.-

EXPTE N° 619-440/2021.-

AGRE. EXP.: N°618-516/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. NIEVA , ADELMA ARMINDA D.N.I. N° 20444177, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 2740 sobre el lote 26, Manzana 01, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA",



Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 2740 sobre el lote 26, Manzana 01, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. VARGAS MARIANA D.N.I. N° 29494015 y del Sr. TORRES PAULINO ANDRES D.N.I. N° 27843961, junto a su grupo familiar sobre el lote 26, Manzana 01, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 051-SSOT/2021.-

EXPTE N° 619-441/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2021.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. RUEDA ANDREA EMILIA D.N.I. N° 30072178 y al Sr. CHAILE ROQUE DANIEL D.N.I. N° 28945438, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA S/N° sobre el lote 19, Manzana 30, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del ACTA S/N° sobre el lote 19, Manzana 30, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. SEGOVIA BRENDA EMILCE GISELLA D.N.I. N° 43790473, junto a su grupo familiar sobre el lote 19, Manzana 30, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 052-SSOT/2021.-

EXPTE N° 619-443/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CHOQUE GRACIELA D.N.I. N° 26880298 y el Sr. CHOQUE MIGUEL JORGE D.N.I. N° 26241733, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA S/N° sobre el lote 15, Manzana 50, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del ACTA S/N° sobre el lote 15, Manzana 50, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. TERCERO GABRIELA ERICA D.N.I. N° 38653985 y del Sr. YRAOLA JOSE FERNANDO D.N.I. N° 35822727, junto a su grupo familiar sobre el lote 15, Manzana 50, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 053-SSOT/2021.-

EXPTE N° 619-681/2021.-

AGREG. N° 618-567/2018

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. BENITEZ ELISABET ILDEFONSA D.N.I. N° 20675137, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 1189 y ACTA DE ADJUDICACION N° 8995, sobre el lote 16, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 Has.", de la ciudad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 1189 y el ACTA DE ADJUDICACION N° 8995 sobre el lote 16, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 Has.", de la ciudad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. SANTOS CARLA DANIELA D.N.I. N° 38747570 y del Sr. SANCHEZ OMAR GUSTAVO D.N.I. N° 35079866, junto a su grupo familiar sobre el lote 16, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 Has.", de la ciudad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 054-SSOT/2021.-

EXPTE N° 619-682/2021.-

AGREG. N° 618-805/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GONZALEZ VERONICA BEATRIZ D.N.I. N° 32855297, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 3028, sobre el lote 16, Manzana 10, ubicado en el loteo denominado "10 Has.", de la ciudad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 1189 y el ACTA DE ADJUDICACION N° 8995 sobre el lote 16, Manzana 10, ubicado en el loteo denominado "10 Has.", de la ciudad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. BEJARANO FABIANA BIBIANA D.N.I. N° 29505980, junto a su grupo familiar sobre el lote 16, Manzana 10, ubicado en el loteo denominado "10 Has.", de la ciudad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO

ORDENANZA N° 001/2021.-

SAN ANTONIO 21 ENE. 2021.-

VISTO:

Las disposiciones de la LEY PROVINCIAL N° 6197;

CONSIDERANDO:

Que, en su Artículo N° 3, establece que "la documentación oficial de toda la Administración Pública Provincial, [...] deberán llevar la leyenda "2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy";

Que, a tales fines, se hace necesario que la Municipalidad de San Antonio se adhiera a dicha disposición;

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

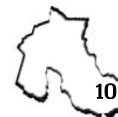
ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de San Antonio al Artículo 3 de la Ley Provincial N° 6197.-

ARTICULO 2°: Dispóngase que toda documentación oficial emitida por la administración pública municipal deberá llevar la leyenda "2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy". -

ARTICULO 3°: Notifíquese a todas las dependencias de la Municipalidad. -

ARTICULO 4°: De forma.-





C.P. Antonio M. Fermi
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO
ORDENANZA N° 002/2021.-
SAN ANTONIO, 21 ENE. 2021.-

VISTO:

La necesidad de establecer requisitos claros para el ingreso a la planta municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Ordenanza debe regir en comunión con el estatuto del empleado público y a fines de preservar derechos y obligaciones de empleados y empleador.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Los ingresos de nuevos agentes a Planta Municipal y al Concejo Deliberante se regirán conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: La Municipalidad de San Antonio y el Concejo Deliberante de San Antonio y/o el órgano competente que estos determinen, constituyen la autoridad de aplicación del presente régimen en sus respectivas jurisdicciones.-

Artículo 3°: Quedan excluidos del presente régimen:

- a) Titulares de cargos electivos.
- b) Funcionarios con designación política de los Departamentos Ejecutivo y Deliberante.
- c) Funcionarios para cuyo nombramiento y/o remoción las leyes fijen procedimientos determinados.

Artículo 4°: Requisitos generales para el ingreso:

- a) Tener una edad mínima de 18 años, salvo que se encontrara emancipado.
- b) Acreditar idoneidad para el empleo mediante los sistemas de selección que se establezcan.
- c) Aprobar el examen pre ocupacional que las autoridades determinen, por el cual se certifique la aptitud psicofísica para el puesto a desempeñar.
- d) Tener domicilio legal en el Departamento San Antonio, con un mínimo de residencia de 2 años.
- e) Ser argentino nativo o por opción o naturalizado. El Poder Ejecutivo podrá excepcionalmente y en forma fundada permitir el ingreso de personas que no acrediten tal condición.
- f) Poseer Documento Nacional de Identidad u otro válido y CUIL.
- g) Haber cumplido como mínimo con la Ley de enseñanza común obligatoria, salvo cuando para el tipo de tareas a desempeñar no se considere indispensable.
- h) El personal a designar para tareas administrativas deberá tener el Ciclo secundario completo aprobado.

Artículo 5°: Impedimentos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, no podrán ingresar:

- a) El que tenga otro empleo público nacional, provincial o municipal, excepto la docencia, en tanto y cuanto respecto de esta última no exista incompatibilidad horaria o funcional.
- b) El que sea retirado o jubilado de algún régimen nacional, provincial o municipal, o que reúna las condiciones para acceder a la jubilación ordinaria.
- c) El que haya sido condenado por delito doloso o por delito en perjuicio de la administración pública nacional, provincial o municipal o quien tenga proceso penal pendiente que pueda ocasionar estas condenas.
- d) El que se encuentre inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos o haya sido sancionado con exoneración o cesantía en la administración pública nacional, provincial o municipal, mientras no haya sido rehabilitado.
- e) El que esté vinculado a actividades que tengan intereses contrapuestos con los de la Municipalidad.
- f) Quien directa o indirectamente tenga intereses contrarios con la Municipalidad en contratos, obras o servicios de su competencia.

Artículo 6°: El nombramiento efectuado incumpliendo lo establecido en la presente ordenanza será declarado nulo por el órgano competente, cualquiera sea el período transcurrido, sin perjuicio de la validez de los actos y prestaciones realizadas durante el ejercicio de las funciones correspondientes.

Artículo 7°: La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente de su promulgación.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal.- Publíquese y dese al Registro Correspondiente.-

C.P. Antonio M. Fermi
Presidente

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ORDENANZA IMPOSITIVA N° 003/2021.-

CAPÍTULO I CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

ARTÍCULO 1°: Fijese la Unidad Tributaria (UT) como unidad de medida de los tributos establecidos en esta ordenanza con base a importe fijos, cuyo valor será equivalente pesos ochenta (\$80). -

RECOLECCIÓN

ARTÍCULO 2°: Por los servicios retributivos de conservación de la vía pública (barrido y limpieza) y recolección de residuos, se abonará en forma anual y por lote, los siguientes importes:

Radio	Servicios	Por Lote (Anual)
1	Recolección de residuos, barrido y limpieza con cordón cuneta.	36 UT
2	Recolección de residuos, barrido y limpieza sin cordón cuneta.	33 UT
2	Recolección de residuos en lotes rurales.	30 UT

ARTÍCULO 3°: Se aplicará un recargo sobre los lotes o terrenos baldíos, sin cerramiento, el cual se fijará en un CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el valor que resulte de lo dispuesto en los artículos precedentes. -

ARTÍCULO 4°: Los inmuebles destinados total o parcialmente a renta o alquiler abonarán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre los montos que surgieran por la aplicación de los artículos del presente Capítulo.- Se aplicará a los inmuebles destinados a actividades lucrativas a título oneroso de cualquier tipo un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%), siempre y cuando acrediten fehacientemente su inscripción en organismos provinciales y nacionales respectivos (RENTAS, AFIP, etc.). Caso contrario, abonarán un recargo del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre los montos determinados por la aplicación de los artículos precedentes.-

ARTÍCULO 5°: Los inmuebles destinados total o parcialmente a renta o alquiler abonarán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre los montos que surgieran por la aplicación de los artículos del presente Capítulo.- Se aplicará a los inmuebles destinados a actividades lucrativas a título oneroso de cualquier tipo un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%), siempre y cuando acrediten fehacientemente su inscripción en organismos provinciales y nacionales respectivos (RENTAS, AFIP, etc.). Caso contrario, abonarán un recargo del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre los montos determinados por la aplicación de los artículos precedentes.-

ARTÍCULO 6°: El pago de las tasas determinadas en el presente Capítulo se dividirán en DOCE (12) CUOTAS MENSUALES iguales y consecutivas, cuyo vencimiento operará (cada una) a partir del día 15 del mes subsiguiente respectivamente.-

CAPÍTULO II: DESMALEZADOS

ARTÍCULO 7°:

- A) Desmalezamientos en veredas, se cobrará por metros cuadrados (m2) (importe mínimo 2 UT).....0,2 UT. -
- B) Desmalezamientos de terrenos baldíos, se cobrará por metros cuadrados (m2) (importe mínimo 20 UT)....0,2 UT. -
- C) Emparejamiento y limpieza de veredas sin construir, se cobrará por metros cuadrados (m2) (importe mínimo 4 UT)...0,12 UT. -
- D) Recolección de escombros de la vía pública, por m3... 8 UT. -
- E) Provisión de escombros para relleno, por m3..... 8 UT. -

CAPÍTULO III CONTRIBUCIÓN POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 8°:

A) Tasas por servicios de inspección, seguridad, salubridad e higiene anual: a. Hospedajes, servicios de hostería, pensión, hotel alojamiento, hotel gastronómico:

- De 1 a 25 m2 40 UT. -
- De 26 a 49 m2 50 UT. -
- De 50 m2 en adelante 75 UT. -

B) Tasas de inspección de habitación por Bromatología:

- De 1 a 25 m2 12 UT. -
- De 26 a 49 m2 18 UT. -
- De 50 m2 en adelante....25 UT. -

C) Tasas por habilitación de locales de comercio e industria:

Más de (M2)	Hasta (M2)	UT
-	25	15
25	50	18
50	100	22
100	200	30
200	300	35
300	400	42
400	500	45
500	1500	55
1500	3000	65
3000	5000	70

ARTÍCULO 9°: Una vez obtenida la autorización para su funcionamiento, se deberá tributar las siguientes tasas mensualmente:

A) Por registro de comercio:

Desde (M2)	Hasta (M2)	UT
1	50	2



51	100	3
101	200	4
201	300	5
301	500	6
501	1500	7
1501	3000	8
3001	5000	9
5001	-	12

ARTÍCULO 10°: Las transgresiones a las normas de comercio, serán sancionadas de acuerdo a las siguientes multas:

- A) Falta de rótulo identificatorio de mercaderías..... 4 UT.
-
B) Falta de sellos e inspecciones veterinarias de carne que introduzca en la boca de expendio.....15 UT.-
C) No presentación de mercaderías para control.....10 UT.
-
D) Por apertura de locales comerciales en forma clandestina.....30 UT.
E) Mercadería en mal estado.....15 UT.
-
F) Por la no realización de las desinfecciones correspondientes; por metro cuadrado (m2)..... 6 UT.-

La Autoridad de Aplicación graduará la multa a otras infracciones no contempladas en la presente, disponiendo según cada caso, una variación desde 1 (UNA) a 10 (DIEZ) veces la establecida en el Inciso E del presente Artículo.- En caso de presentaciones espontáneas que no hayan demandado actuaciones por parte del Fisco a fin de regularizar su situación, se autorizará un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre la liquidación resultante. -

CAPÍTULO IV CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 11°: Los importes o alícuotas que correspondan a este Capítulo son los que se fijan a continuación:

- A) Los espectáculos con compañías de revista y obras teatrales de cualquier tipo, espectáculos de teatros, cines, clubes, etc., en locales cerrados o al aire libre, abonarán por cada función el DIEZ POR CIENTO (10%) del precio básico de las entradas vendidas, deducidos de los impuestos nacionales y provinciales correspondientes.
B) Los circos, parques de diversiones y otras atracciones análogas tributarán el DIEZ POR CIENTO (10%) del precio básico de las entradas vendidas, deducidos de los impuestos nacionales y provinciales correspondientes.
C) Los espectáculos deportivos de cualquier índole tributarán el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el precio de las entradas vendidas y el DIEZ POR CIENTO (10%) sobre los adicionales que pudieran percibir por mejor ubicación o comodidad del espectador. Los bonos o plateas abonarán en todos los casos el DIEZ POR CIENTO (10%) del precio básico.
D) Los bailes públicos y los espectáculos musicales o similares donde se cobren entradas, realizados en locales debidamente habilitados por particulares, instituciones o empresarios a porcentajes, abonarán sobre el valor de las entradas, deducidos de los impuestos nacionales, provinciales y derechos que graven específicamente al concurrente, una tasa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) neto que resultare.
E) Entidades civiles sin fines de lucro que no cobren entradas por la realización de bailes, espectáculos y actividades:

- a. Cuando no se cobre por función, abonarán la suma fija de CINCO (5) UT. -
b. Sin orquesta por función, abonarán la suma fija de TRES (3) UT. -
F) Confeiterías bailables, salones para Night Club, por la realización de bailes o funciones artísticas, tributarán, neto de impuestos nacionales, provincial y derechos que graven específicamente al concurrente:
a. Cuando no se cobre entrada, consumición mínima, derecho de espectáculo, ya sea al ingresar al local o dentro del mismo, abonarán mensualmente QUINCE (15) UT. -
b. Cuando se cobre entradas, consumición mínima o derechos de espectáculo, ya sea al ingresar al local o dentro del mismo, abonarán mensualmente TREINTA (30) UT. -
G) Adivinos o astrólogos, abonarán por día el importe máximo de una consulta.- Los espectáculos que se realicen esporádicamente o en días determinados deberán ser declarados con CINCO (5) DÍAS de anticipación y autorizados por el Municipio, momento este en que se presentarán e intervendrán las entradas. Finalizado el evento, en todos los casos, se deberá efectuar la liquidación en función de la cantidad de entradas efectivamente vendidas y presentar la pertinente declaración jurada (DDJJ).- El incumplimiento de esta obligación obligará a la determinación de oficio y abonará adicionalmente una multa de TREINTA Y CINCO (35) UT.- Previo a la realización de espectáculos públicos en locales no habilitados, a tal efecto se deberá tramitar ante el municipio una autorización especial, que se acordará siempre que cumpla las normas mínimas de seguridad previstas para el tipo de evento que se tratase. La omisión del

presente trámite hará pasible a sus organizadores de una multa de entre CUARENTA (40) UT y DOSCIENTOS SESENTA (260) UT.- El trámite de autorización para baile público tributará una suma fija de OCHO (8) UT.-

CAPÍTULO V CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA

ARTÍCULO 12°: En concepto de propaganda oral realizada por medio de altoparlantes, del tipo permitido por la Municipalidad, previa autorización, abonarán:

- A) Por la propaganda oral realizada por altoparlantes, megáfonos y otros amplificadores colocados en vehículos, aviones, camionetas, caravanas de carrozas, mascarones, muñecos, y otros, tributarán por hora y por unidad 1,5 UT. -
B) Por los amplificadores colocados en campos deportivos, salones de espectáculos, casas de comercios que realicen sorteos gratuitos, circos, parques de diversiones, tributarán por día ...1,5 UT. -

ARTÍCULO 13°: En concepto de propaganda realizada por medio de letreros y anuncios fijos, colocados en lugares fijos, colocados en lugares públicos y visibles desde la vía pública o instalados frente a locales en general, previa autorización, abonarán por año, lo siguiente:

- A) Letreros luminosos, 1° Categoría, por medio M2 o fracción por año, tributará 8 UT. -
B) Letreros luminosos, 2° Categoría, por medio M2 o fracción por año, tributará 5 UT. -
C) Letreros luminosos, 3° Categoría, por medio M2 o fracción por año, tributará 7 UT. -
D) Letreros luminosos, 4° Categoría, por medio M2 o fracción por año, tributará 3 UT. -
E) Por la propaganda de placas o chapas de profesionales y/o identificadoras, se tributará por cada una de ellas por año:

- 1) Por placa profesional10 UT.-
2) Por placa o chapa de actividades diversas o cualquier tipo identificatorio 4 UT. -
F) Por la propaganda que se fije en los interiores, exteriores, hall y salones cinematográficos, teatrales u otros locales, sean escritos o proyectados y que se realicen por la actividad ajena al establecimiento, se tributará por año lo siguiente 8 UT.-
G) Por la instalación de exhibidores de tipo colgantes en puertas o paredes de locales comerciales, se abonará por cada uno y por cada año 6 UT. -

ARTÍCULO 14°: En concepto de propaganda impresa y/o que se realice por medio de Jurisdicción Municipal, se tributarán:

- A) Por volantes, folletos, catálogos, panfletos de promoción publicitaria de productos, programas de cine y deportivos, boletos de bingo, rifas, bonos, entradas de espectáculos, globos y similares, abonarán previa autorización por cada 500 unidades o fracción menor de 500..... 4 UT.-
B) Por la propaganda colocada en el interior de ómnibus o colectivos, cuya circulación sea total o parcial en el ejido de la Municipalidad, abonarán por día y por unidad.... 2 UT.-

C) Por letreros colocados en el frente de obras en construcción o demolición que anuncien los materiales a emplearse o casa proveedoras, abonarán por metro cuadrado (m2) o fracción por mes....2 UT. -

D) Por letreros temporarios, permitidos según normativa vigente, abonarán por metro cuadrado (m2) o fracción por día... 2 UT. -

ARTÍCULO 15°: Por la propaganda de tipo especial, que se realice en el Ejido Municipal, previa autorización correspondiente, abonarán lo siguiente:

- A) Por la degustación de productos en general, efectuados fuera del lugar donde se fabrica, instalación de stand por derecho de bandera de subasta pública, abonarán por día ... 2 UT. -
B) Por fijación de anuncios o afiches en pantallas de publicidad de pie, abonarán por día y por cada faz 0,25 UT. -
C) Por fijación de afiches o anuncios en carteleras de propaganda municipal, se tributarán por día y por cartelera, conforme a lo siguiente:

- 1) Cartelera simple de 1,80 x 0,65 M.... 0,30 UT.-
2) Cartelera doble de 1,48 x 1,10 M.... 0,40 UT.-
3) Cartelera séxtuplo de 2,95 x 1,32 M ... 0,50 UT.-
El término de la fijación será de cinco (5) días y estará a cargo del anunciante.-

ARTÍCULO 16° BIS: Aquellos contribuyentes de todos los tributos establecidos en el presente Capítulo que, conforme la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo, adopten pautas publicitarias específicamente reguladas, tendientes a fomentar y/o mejorar el atractivo turístico del municipio, podrán solicitar a la Municipalidad una reducción de hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) de los importes que en virtud de la aplicación de los artículos precedentes le correspondan. La concesión de tal beneficio es facultativa del Municipio. -

CAPÍTULO VI TASAS POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIENE

ARTÍCULO 17°: En retribución de los servicios, se abonarán las siguientes tasas por introducción:

- A) Por re inspección veterinaria de carnes vacunas, por Kg. limpios 0,10 UT. -
B) Porcino, por Kg. limpio 0,07 UT. -
C) Ovinos y caprinos, por Kg. limpio 0,05 UT. -
D) Pollos, gallinas, pavos, gansos, y aves en general, por Kg. 0,05 UT. -
E) Por menudencias por Kg..... 0,03 UT. -

ARTÍCULO 18°: Quedan sometidos a inspección y control bromatológico, los productos destinados al consumo de la población, que fueran introducidos a este Municipio.- En retribución por servicios (inspección y control), se abonará la siguiente tasa: Pescado y todo derivado de mar o río, por Kg. ...0,01 UT.- Este control se realizará en boca de expendio a los efectos de la determinación de su aptitud de consumo.-

ARTÍCULO 19°: Por retribución de servicios de control e inspección bromatológicos de productos elaborados, se abonarán por declaración de Rentas:

- A) Embutidos y chacinados, por kilogramo 0,04 UT. -
B) Quesos de cabra, vaca y quesillos, el kilogramo 0,04 UT. -
-
C) Leche por litro 0,002 UT. -



D) Otros productos derivados de la leche, el kilogramo	0,004 UT. -
E) Grasas, fiambres, por kilogramo	0,005 UT. -
F) Huevos por maple	0,09 UT. -
G) Miel de abeja, por kilogramo	0,005 UT. -
H) Helados, por kilogramo	0,006 UT. -
I) Pastas Frescas, por kilogramo	0,006 UT. -
J) Dulces, por kilogramo	0,004 UT. -
K) Productos de panificación, confitería y afines, por kilogramo	0,004 UT. -
L) Aceites comestibles, por litro	0,001 UT. -
M) Aguas minerales, gaseosas, sodas y otras bebidas sin alcohol, por litro	0,002 UT. -
N) Bebidas alcohólicas, por litro	0,01 UT. -
O) Cereales y sus derivados, por kilogramo	0,001 UT. -
P) Café, té, yerba mate, malta y derivados	0,001 UT. -
Q) Alimentos varios por kilogramo	0,001 UT. -
ARTÍCULO 20°: Las transgresiones en cuanto a las normas de saneamiento y bromatología serán sancionadas de acuerdo a las siguientes multas:	
A) Criaderos de animales y aves en radio urbano.....	40 UT. -
B) Depósito de residuos en la vía pública.....	30 UT. -
C) Depositar escombros en veredas.....	20 UT. -
D) Salida de aguas servidas y malos olores.....	10 UT. -
E) Lavado de veredas fuera de horarios.....	8 UT. -
F) Incumplimiento de cédulas de notificación	8 UT. -
G) La no desinfección de locales comerciales	15 UT. -
H) Falta de higiene en puestos y locales comerciales	20 UT. -
I) Falta de uniforme	15 UT. -
J) Falta de carnet sanitario	20 UT. -
K) Por rotura de precinto por clausura	20 UT. -
L) No cumplimiento sobre el transporte de aves	25 UT. -
M) Transportes de carnes inadecuados.....	25 UT. -
N) Embutidos alterados	25 UT. -
O) Faena miento clandestino	100 UT. -
P) Desacato a los inspectores de Control Comercial y Bromatología	20 UT. -

CAPÍTULO VII CONTRIBUCIÓN POR OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 21°: Los derechos por ocupación y/o utilización de espacios de dominio público, se determinará y percibirá de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes condiciones:

Por concesión para ocupación de la vía pública, por los vehículos automotores, se abonará:

- a) Por estacionamientos en paradas autorizadas, taxis, taxíflot o rurales, por coches y por año... 10 UT.- b) Espacios reservados para entradas de garajes o similares por metro lineal demarcación y por años:
- Particulares..... 3 UT. -
Comerciales..... 4 UT. -
- c) Vehículos vendedores, por día y por unidad:
- Sin acoplados..... 10 UT. -
Con acoplados..... 15 UT. -

ARTÍCULO 22°: Por ocupación de la vía pública y/o utilización de espacios de dominio público se abonará el siguiente derecho:

- A. Kiosco y muebles destinados a la exhibición de diarios, revistas y afiches, establecidos en lugares autorizados, abonarán:
- Por día 1 UT. -
Por mes 10 UT. -
- B. Por mesas colocadas en veredas de confiterías, bares, etc., se abonarán:
- Por mesas eventos especiales 0,3 UT. -
Por mes 6 UT. -
- C. Vendedores ambulantes de artículos en general, abonarán por:

- Por día 2 UT. -
Por mes 10 UT. -
- D. De las ferias francas: Funcionarán bajo la vigilancia y control de la higiene de la Dirección de Control Comercial y Dirección de Tránsito y bajo el cumplimiento de todas las normas legales. -
- Posters, venta de usados:
- Por día..... 0,4 UT. -
Por mes 1 UT. -
- Ropa nueva, calzado, muebles:
- Por día.....10 UT. -
Por mes..... 100 UT. -
- Fantasías, librerías, marroquinerías, artículos de electricidad, bazar, CDs, DVDs, productos caseros, castillos y otros: Por día.....0,6 UT. -
Por mes.....4 UT. -
- Su ubicación será determinada por el Municipio y deberá presentar:
- a) Solicitud inscripción para habilitación como feriante y;
b) Carnet Sanitario, expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia. -
- ARTÍCULO 23°:** Los transportes escolares, dentro y fuera de ejido urbano municipal abonarán:

- A) Por unidad y por año.....8 UT.-
B) Omnibus 10 UT.-

CAPÍTULO VIII CONTRIBUCIONES DE CEMENTERIOS

ARTÍCULO 24°: Por todo trámite administrativo relacionado con el cementerio se cobrará una tasa de..... 2 UT. -

ARTÍCULO 25°: Permiso de inhumación..... 5 UT. -

ARTÍCULO 26°: Traslados e introducciones.

Por traslados e introducciones de cadáveres del o al ejido de la Municipalidad de San Antonio, se abonará: 5 UT. -

ARTÍCULO 27°: Exhumación de Cadáveres:

Por servicios de exhumación de cadáveres, se abonará.....10 UT. -

ARTÍCULO 28°: Reducción de cadáver:

Por servicio de reducción de cadáver, se abonará:

- A) En Mausoleos 20 UT. -
B) En Nichos 18 UT. -
C) En Sepulturas 25 UT. -

ARTÍCULO 29°: Conducción Motorizada:

Por la conducción motorizada de cadáver al Cementerio Local, quedan sujetos al pago de las siguientes tasas: Por empresas fúnebres30 UT. -

ARTÍCULO 30°: Por renovación y locación de Nichos:

Las locaciones de nichos, serán por el término de UN (1) AÑO, para los que se encuentren ocupados y para reservas iguales valores. Estos últimos deberán ser abonados en un plazo no mayor de TREINTA (30) DÍAS de su vencimiento, caso contrario perderán derechos de los mismos, de acuerdo a lo que se establece a continuación:

Fila	Destinado A:	UT
Primera	Mayores	10
	Párvulos	10
Segunda	Mayores	8
	Párvulos	8
Tercera	Mayores	6
	Párvulos	6
Cuarta	Mayores	5
	Párvulos	5
Quinta	Mayores	4
	Párvulos	4

ARTÍCULO 31°: Renovación, locación y mantenimiento de sepulturas: A partir de la fecha, las locaciones de sepulturas, serán por el término de UN (1) AÑO. Estos últimos deberán ser abonados en un plazo no mayor de TREINTA (30) DÍAS de su vencimiento, caso contrario perderán derechos de los mismos, de acuerdo a lo que se establece a continuación:

- A) Mausoleos y nichos..... 20 UT. -
B) Sepulturas 15 UT. -

ARTÍCULO 32°: Derechos de Fosas:

A. Las fosas realizadas por familiares SIN CARGO.

B. Las fosas realizadas por el Municipio, con cargo, abonarán:20 UT. -

ARTÍCULO 33°: Compensación por la utilización de materiales y mano de obra para cerrar nichos, mausoleos y otros:

Se percibirá por única vez al momento de prestarse el servicio 20 UT. -

ARTÍCULO 34°: Mausoleos:

Visado de planos para la construcción 8 UT. -

ARTÍCULO 35°: Por concesión de terrenos para mausoleos y/o bloques de nichos particulares se abonará por M2 por única vez..... 40 UT. -

ARTÍCULO 36°: Los nichos y sepulturas son intransferibles y cuando se desocupan por traslados o exhumaciones, terminado o no el plazo de Concesión o Locación, pasarán automáticamente al Poder Municipal sin derecho a indemnización por ningún concepto. Las locaciones vencidas de nichos y sepulturas, serán publicadas periódicamente en medios de difusión, a fin de dar solución a la organización del cementerio local. -



CAPÍTULO IX TASAS QUE INCIDEN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y FRACCIONAMIENTO DE PARCELAS

ARTÍCULO 37°: Por perforación de cordón para entrada de vehículos, por metro lineal..... 8 UT. -

ARTÍCULO 38°: Se establecen las siguientes tasas especiales en los casos de construcciones, reconstrucciones o refacciones en inmuebles, que se detallan:

I- Por cuerpo de edificios o balcones que avancen sobre la línea de edificación municipal, por m2 o lineal.... 8 UT.-

II.- Por derecho de roturas de calzadas y/o banquetas para conexión de agua corriente, conexión de gas y conexión de colectora de cloacas y otras, por m2:

a. Rotura de calzada pavimentada con reparación de pavimento 18 UT.-

b. Rotura de calzada enripiada 9 UT. -

c. Rotura de banquina 9 UT. -

III- El mínimo a cobrar en ambos casos anteriores, será de 1 (UN) m2.-

ARTÍCULO 39°: Por visado general de planos de obra de instalaciones eléctricas y/o mecánicas nuevas, ampliaciones y/o modificaciones de las existentes, se abonará un derecho por original y dos copias:

Hasta 50 m2.....18 UT.-

51 m2 a 100 m2.....40 UT.-

100 m2 a 150 m2.....70 UT.-

Más de 151 m2.....100 UT.-

ARTÍCULO 40°:

Por inscripción en el Registro de Proyectistas y/o Directores Técnicos de obras, de instalaciones eléctricas y/o mecánicas se abonará 18 UT. -

Por renovación de matrículas correspondientes se abonará10 UT. -

ARTÍCULO 41°: Por inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas y/o Mecánicas se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala:

Inscripciones de instaladores 75 UT. -

Renovación anual de matrículas 30 UT. -

ARTÍCULO 42°: Por la inscripción en el Registro de Instaladores Gasistas, previa presentación del carnet expedido por GASNOR, se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala:

Inscripción de instaladores 60 UT. -

Renovación anual de matrículas 25 UT. -

ARTÍCULO 43°: Por la inscripción en el Registro de Oficiales Instaladores Sanitarios, previa presentación del carnet otorgado por AGUA POTABLE S.E., se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala:

Inscripciones de instaladores 20 UT. -

Renovación anual de matrículas 12 UT. -

ARTÍCULO 44°: Por inspección de seguridad y habilitación de instalaciones provisionales de circo, parques de diversiones, quermeses, etc., se abonará una tasa en función de la potencia instalada, según la siguiente escala:

I- Hasta 20 KW o 25 HP 5 UT. -

II- Por KW o HP excedente 0,5 UT. -

ARTÍCULO 45°: Por la falta de Cartel de Obra, según normativa vigente, se le aplicará al propietario del inmueble una multa de100 UT. -

ARTÍCULO 46°: No estarán sujetas a las disposiciones del presente Capítulo aquellas obras reveladas que acrediten una existencia anterior el año 2.000.-

CAPÍTULO X CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR

ARTÍCULO 47°: Los importes o alcuotas que corresponden a este Capítulo son los que se fijan a continuación:

A. Por las rifas, bonos de contribución y similares en los que se establezcan premios, emitidos dentro del radio de esta jurisdicción municipal, se abonará el OCHO POR CIENTO (8%) sobre el importe total de cada número vendido.-

B. Por los juegos de lotas, bingos y/o bingos rifas se abonará el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de cada cartón vendido. Este derecho se liquidará por cada jugada y su vencimiento operará el día en que se realice cada jugada.-

C. Por las entradas a espectáculos y/o comidas con sorteos o actos similares en cuyo precio se incluya el derecho del adquirente a participar en el sorteo de una o más cosas, se abonará el OCHO POR CIENTO (8%) sobre el importe total de los números o tarjetas vendidos. Se liquidará y su vencimiento operará el día del sorteo o de la realización del espectáculo y/o comida, el que fuere anterior.-

D. Por las Rifas, Bonos Contribución o similares en los que se establecen premios, provenientes de fuera de la jurisdicción municipal, abonarán los siguientes importes:

I- Si provinieran de otra jurisdicción dentro de la Provincia de Jujuy: DOCE POR CIENTO (12%) sobre el importe total de cada número vendido. -

II- Si provinieran de otra jurisdicción fuera de la Provincia de Jujuy: QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el importe total de cada número vendido. -

III- Por los sorteos y similares, aun sin obligación de compra, efectuados en la jurisdicción municipal, se abonará un importe del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor del o los premios, o de los bienes y/ o servicios ofertados como premios.-

Los responsables de los tributos alcanzados por el presente Capítulo deberán presentar ante la autoridad de aplicación de la presente, con VEINTICUATRO (24) HORAS hábiles administrativas de antelación a la fecha de realización del evento, día del sorteo, o según corresponda, una declaración jurada donde conste la cantidad de cartones y/o números emitidos y/o vendidos, o montos de los premios ofertados, abonando como

anticipo de los impuestos a pagar el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de los mismos exceptuados todas aquellas con fines sociales o a beneficio.-

CAPÍTULO XI TASAS DE CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ARTÍCULO 48°: Por los servicios de inspección, control y verificación de las balanzas y otras medidas de peso, como así también las de capacidad y longitud o cualquiera sea su tipo, que se utilicen en el comercio, industria y otras actividades afines, se abonará la cantidad de 1 UT por cada inspección.-

ARTÍCULO 49°: Las inspecciones se realizarán trimestralmente o con la prioridad que se considere necesario. En caso de comprobarse adulteración de las balanzas o medidas verificadas, sus propietarios o responsables abonarán una multa equivalente a 20 UT.-

CAPÍTULO XII TASAS Y CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DIVERSOS

ARTÍCULO 50°: Las tasas que abonarán los comercios y/o industrias por el servicio del presente Capítulo de forma trimestral, son:

a) Por servicios de desinfección hasta 25 m2 de superficie 3 UT. -

b) Por servicios de desinfección hasta 100 m2 de superficie 4 UT. -

c) Por servicio de desinfección, más de 100 m2 de superficie 6 UT.-

ARTÍCULO 51°: De acuerdo a lo que reglamente el Municipio, por desinfección de automóviles destinados al transporte alternativo de pasajeros y de vehículos que transporten productos alimenticios, se abonará:

a) Automóviles destinados al transporte alternativo de pasajeros, por unidad.....3 UT.-

b) Camiones o furgones de transporte de productos alimenticios en general..... 4UT. -

ARTÍCULO 52°: Será obligatoria la desinfección de los siguientes locales, en las condiciones que se determinen según normativa municipal, sin perjuicio de los que corresponde por su habilitación:

a) Café con bar, billares, albergues transitorios, hoteles, según superficies. -

b) Barras según superficie. -

c) Bares y/o rosterías, según superficie. -

d) Acopiadores y teatros, según superficie. -

e) Confeiterías, peñas, bares sin espectáculos, ni bailes, según superficie. -

ARTÍCULO 53°: Por provisión de material árido se abonará por viaje la suma que se detalla a continuación:

a) Arena 4 m3 (sin flete) 15 UT. -

b) Ripio 4 m3 (sin flete) 12 UT. -

c) Piedra 4 m3 (sin flete)..... 12 UT. -

d) Aluvi6n 4 m3 (sin flete).....5 UT. -

e) Tierra 4 m3 (sin flete)..... 8 UT. -

f) Gransa 4 m3 (sin flete).....8 UT. -

g) Escombros p/relleno 4 m3 (sin flete)..... 3 UT. -

A estos precios deberá adicionarse, en su caso, el importe por flete, que será:

a) Hasta CINCO (5) kilómetros 15 UT.-

b) Más de CINCO (5) kilómetros, por cada km..... 1 UT.-

ARTÍCULO 54°: Alquiler de máquinas municipales:

a) Camión c/combustible p/hora 25 UT.-

b) Motoniveladora c/combustible p/hora 45 UT. -

c) Pala cargadora o Retroexcavadora c/combustible p/hora 45 UT. -

ARTÍCULO 55°: Tasa por actuación administrativa:

La tasa general de actuación será, por actuación administrativa en trámite diverso, ante las dependencias municipales, de 1 UT. -

La tasa de actuación es independiente de todo derecho, impuesto, contribución, tasa retributiva por rubro o servicio esencial. -

ARTÍCULO 56°:

I- Por inscripción taxi metrista y/o taxi-flet25 UT. -

II- Por renovación de inscripción cada año15 UT. -

III- Por inscripción de remis anual25 UT. -

ARTÍCULO 57°: Por emisión de certificados y otros títulos:

a) Certificados de Libre Deuda de negocios o industrias, abonará 2 UT. -

b) Certificado de Libre Deuda de bienes raíces 2 UT. -

c) Fichas Parcelarias 2,5 UT. -

d) Certificados de Numeración Domiciliaria 2,5 UT. -

e) Planos de construcción Oficiales, cada uno 2 UT. -

f) Copia de Planos Originales, cada uno 2,5 UT. -

g) Certificados de clasificación de negocios y/o industrias 2,5 UT.-

h) Testimonio o constancia de cualquier índole2,5 UT. -

i) Título de cualquier naturaleza vinculados a cementerios 2,5 UT. -

j) Certificados no especificados2,5 UT. -

k) Certificados de taxi metristas 2,5 UT. -

l) Certificados de inspección de taxi-flet 2,5 UT. -

m) Libretas de remis por año3 UT. -

n) Certificado Baja de Negocio 4 UT. -

o) Informes de Deudas por impuestos Municipales2 UT. -

p) Sellado ocupación precaria 2 UT. -

q) Fotocopia cada una A DETERMINAR. -



CAPÍTULO XIII

CANON POR OCUPACIÓN DEL ESPACIO DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 58°: Por derecho de ocupación del espacio aéreo y/o subterráneo, fíjase los siguientes valores:

a) Por la instalación y utilización de redes de servicios de Agua Corriente y Desagües Cloacales, Energía Eléctrica, Gas Natural y Telefónico se abonará el SEIS POR CIENTO (6%) sobre el valor neto facturado en concepto del servicio, libre de tributos. La Empresa prestataria de los respectivos servicios serán las responsables del canon.-

b) Suministro de los servicios de música funcional en AM o FM, en circuito cerrado de televisión y/o video cable, abonará el SEIS POR CIENTO (6%) sobre la facturación en concepto de servicios.-

ARTÍCULO 59°: Fíjese los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

a) Tasa por Habitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación: 1492 UT por única vez y por cada estructura portante. -

b) Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras Relacionadas: 2214 UT anuales por cada estructura portante. -

En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "Wicap", los montos previstos en ambos incisos de este artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3). -

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago de las tasas previstas en ambos incisos de este artículo. -

CAPÍTULO XIV LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR

ARTÍCULO 60°: El importe a cobrar por Licencia para Conducir es determinado por tipo:

Clase	Subclase		Vehículo	Descripción	Edad	Vigencia	Costo
A	A1	A1.1	Ciclomotor	Ciclomotores hasta 50 CC	16 - 17	1 año	9 UT
					18 - 20	3 años	14 UT
					21 - 55	5 años	18 UT
					56 - 70	3 años	14 UT
					71 en adelante	1 año	9 UT
					17	1 año	10 UT
					18 - 20	3 años	15 UT
					21 - 65	5 años	19 UT
					66 - 70	3 años	15 UT
					71 en adelante	1 año	10 UT
		A1.2	Ciclomotores hasta 150 CC o 11 KW		21 - 55	5 años	21 UT
					56 - 70	3 años	20 UT
					71 en adelante	1 año	11 UT
					21 - 55	5 años	21 UT
		A1.3	Motocicletas hasta 300 CC a 20 KW		56 - 70	3 años	20 UT
					71 en adelante	1 año	11 UT
					21 - 55	5 años	21 UT
					56 - 70	3 años	20 UT
		A1.4			71 en adelante	1 año	11 UT
					21 - 55	5 años	21 UT
					56 - 70	3 años	20 UT
					71 en adelante	1 año	11 UT
					17	1 año	9 UT
					18 - 20	3 años	14 UT
					21 - 65	5 años	18 UT
					66 - 70	3 años	14 UT
					71 en adelante	1 año	9 UT
		A2.1	Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300 CC o 20 KW		17	1 año	9 UT
					18 - 20	3 años	14 UT
					21 - 65	5 años	18 UT
					66 - 70	3 años	14 UT
		A2.2	Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de 300 CC o 20 KW		71 en adelante	1 año	9 UT
					17	1 año	9 UT
					18 - 20	3 años	14 UT
					21 - 65	5 años	18 UT
					66 - 70	3 años	14 UT

	A3		Triciclos y cuatriciclos de cualquier cilindrada o KW	71 en adelante	1 año	9 UT				
				17	1 año	9 UT				
				18 – 20	3 años	14 UT				
				21 – 65	5 años	18 UT				
				66 – 70	3 años	14 UT				
				71 en adelante	1 año	9 UT				
				B	B1	Automotor	Automóviles utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 KG. Incluye la A3.	17	1 año	13 UT
18 – 20	3 años	16 UT								
21 – 65	5 años	20 UT								
66 – 70	3 años	20 UT								
71 en adelante	1 año	16 UT								
B2	Automóviles utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 KG. CON UN ACOPLADO de hasta 750 KG. o casa rodante no motorizada. Incluye la B1.	17	1 año		15 UT					
		18 – 20	3 años		18 UT					
		21 - 65	5 años		22 UT					
		66 – 70	3 años		22 UT					
		71 en adelante	1 año		18 UT					
		C	Camiones		C1		Camiones sin acoplado o semiacoplado y casas rodantes motorizadas hasta 12.000 KG.	21 – 45	1 año	10 UT
								46 en adelante	3 años	20 UT
C2	Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada hasta 24.000 KG.			21 – 45	2 años	18 UT				
				46 en adelante	1 año	10 UT				
C3	Camiones sin acoplado sin semiacoplado o casa rodante motorizada de más de 24.000 KG.			21 – 45	2 años	18 UT				
		46 en adelante	1 año	10 UT						
D	D1	Trafic	Transporte de pasajeros hasta 8 plazas	21 – 45	2 años	15 UT				
				46 en adelante	1 año	10 UT				
	D2	Trafic Mini Bus	Transporte de pasajeros más de 8 y hasta 20 plazas	21 – 45	2 años	20 UT				
				46 en adelante	1 año	12 UT				
	D3	Autobuses	Transporte de pasajeros más de 20 plazas	21 – 45	2 años	22 UT				
				46 en adelante	1 año	14 UT				
	D4	Ambulancias	Servicios de urgencias, emergencias y similares	21 – 45	2 años	10 UT				
				46 en adelante	1 año	8 UT				
E	E1	Camiones	Vehículos	21 – 45	2 años	14 UT				



		con una o más máquinas y/o remolques	46 en adelante	1 año	8 UT
E2	Máquinas	Máquinas no agrícolas	21 – 45	2 años	14 UT
E2	Máquinas	Máquinas no agrícolas	21 – 45	2 años	14 UT
			46 en adelante	1 año	8 UT
F	-	Adaptación técnica vehicular	-	-	8 UT
G1	Tractor	Tractor agrícola	17	1 año	10 UT
			18 – 20	3 años	12 UT
			21 – 55	5 años	15 UT
			56 – 70	3 años	12 UT
			71 en adelante	1 año	10 UT
G2	Maquinaria Agrícola	Máquina especial agrícola	17	1 año	10 UT
			18 – 20	3 años	12 UT
			21 – 65	5 años	15 UT
			66 – 70	3 años	12 UT
			71 en adelante	1 año	10 UT
G3	Tren agrícola	Tren agrícola	18 – 20	3 años	12 UT
			21 – 65	5 años	15 UT
			66 – 70	3 años	12 UT
			71 en adelante	1 año	10 UT

ARTÍCULO 61°: En caso de renovación por extravío, sustracción o deterioro se otorgará la licencia de conductor por el plazo establecido originariamente, debiendo abonarse la tasa correspondiente y presentar denuncia o exposición policial, para el supuesto de sustracción o extravío, con previo examen teórico. -

CAPÍTULO XV DE LA CONCESIÓN DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 62°: Por la concesión de espacios en plazas, plazoletas y espacios verdes para la instalación de kioscos para la instalación de bares americanos, copetines al paso o similares, se abonará:

A) Por mes, se abonará la suma de 20 UT. -

B) Por día, se abonará la suma de 2 UT. -

ARTÍCULO 63°: Por la concesión de espacios para la instalación de puestos florales en las adyacencias del cementerio municipal se abonará:

A) Por mes, se abonará la suma de 6 UT. -

B) Por día, se abonará la suma de 1 UT. -

CAPÍTULO XVI TASA POR INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE PRODUCTOS DE CONSUMO

ARTÍCULO 64°: Por la inspección sanitaria de locales donde se vendan productos, elaborados o no, destinados para el consumo de la población y/o bebidas de todo tipo, se abonará obligatoriamente la siguiente tasa por inspección anual:

A) Kioscos, despensas, maxi kioscos 15 UT. -

B) Kioscos ambulantes, carritos y otros 5 UT. -

CAPÍTULO XVII ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 65°: Por la manutención de animales en corrales municipales se abonará por día:

A) Animales domésticos de menor porte (hasta 20 Kg.) 2 UT. -

B) Animales domésticos de mayor porte (más de 20 Kg.) 3 UT. -

C) Animales bobino, equino, ovino, caprino y porcino 5 UT. -

ARTÍCULO 66°: Para retirar animales alojados en los corrales municipales se abonará, además:

A) Animales domésticos de menor porte (hasta 20 Kg.) 4 UT. -

B) Animales domésticos de mayor porte (más de 20 Kg.) 6 UT. -

C) Animales bobino, equino, ovino, caprino y porcino 10 UT. -

CAPÍTULO XVIII VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA Y CASTRACIÓN

ARTÍCULO 67°: Por la vacunación antirrábica de perros y otros animales domésticos se abonará:

A) Vacunación domiciliar: El precio de la vacuna más 3 UT por el servicio. -

B) Vacunación en locales municipales: El precio de la vacuna y por el servicio. -

ARTÍCULO 68°: Por el servicio de castración de animales domésticos (perros y gatos) en dependencias municipales, se abonará una tasa de 8 UT por cada animal a castrar. -

CAPÍTULO XIX OPERACIONES VARIAS

ARTÍCULO 69°: Traslado de vehículos secuestrados por estacionamiento en zonas prohibidas o imposibilidad de circular por infracción a las normas de seguridad en la circulación:

A) Motos, ciclomotores, etc. 6 UT. -

B) Vehículos livianos (automotores) 10 UT. -

C) Vehículos medianos (camionetas- utilitarios) 12 UT. -

D) Vehículos pesados (camiones 350 o superior) 15 UT. -

ARTÍCULO 70°: Estadía de vehículos secuestrados en zonas o galpones municipales, por día:

A) Motos, ciclomotores, etc. 1 UT. -

B) Vehículos livianos (automotores) 3 UT. -

C) Vehículos medianos (camionetas- utilitarios) 4 UT. -

D) Vehículos pesados (camiones 350 o superior) 6 UT. -

ARTÍCULO 71°: Tasas que inciden sobre los automotores:

A) Por inscripción para patentamiento de:

a) Camiones, tráilers, acoplados, casas rodantes 8 UT. -

b) Automóviles, camionetas, furgones 6 UT. -

c) Ciclomotores, motocicletas, scooters, cuadriciclos 4 UT. -

B) Por Certificado de Libre Deuda 4 UT. -

C) Por Certificado de Baja 4 UT. -

D) Por inscripción de medidas precautorias o embargos 4 UT. -

E) Por cualquier otro certificado o título 4 UT. -

F) Por informes Deudas de Patentes 2 UT. -

Los vehículos dados de ALTA en este Municipio solo podrán ser dados de BAJA al cumplir el pago del 100% de los Bimestres de Patentamiento (Ley 5088/98). -

CAPÍTULO XX TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE HIGIENE Y DESAGOTE DE POZOS CIEGOS Y CÁMARAS SÉPTICAS

ARTÍCULO 72°: Por el desagote de pozos ciegos y cámaras sépticas se abonará:

A) Dentro del ejido municipal, se abonará por adelantado y por cada viaje la suma de... 30 UT. -

B) Fuera del ejido municipal, por más de 10 Km. 40 UT. -

C) Fuera del ejido municipal, por más de 20 Km. 60 UT. -

CAPÍTULO XXI TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 73°: Establézcase los importes fijos aplicables a las distintas categorías de usuarios de Alumbrado Público alcanzados por esta tasa, tomando como unidad de medida el precio del Kwh establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos (SU.SE.PU.):

Categorías	Descripción	Valor mensual
Residencial	Usuarios de tipo residencial por la empresa prestadora del servicio.	30 Kwh
Pequeño	Consumo promedio mensual equivalente a Categoría T1 G1 de la empresa distribuidora de energía de Jujuy.	60 Kwh
Mediano comercio	Consumo promedio mensual equivalente a Categoría T1 G2 de la empresa distribuidora de energía de Jujuy.	91 Kwh



Grandes comercios	Con contrato de potencia con la empresa distribuidora dentro de la Categoría T3.	154 Kwh
Grandes consumidores	Con contrato de potencia con la empresa distribuidora dentro de la Categoría T3	308 Kwh
Lotes baldíos hasta 10 mts. de frente – domicilio sin servicio de energía eléctrica – iluminación especial	Dentro del radio urbano	40 Kwh
Contribuyentes acogidos al Régimen Provincial de Tarifa Social	Con condiciones equivalentes a la Categoría TS	14 Kwh

ARTÍCULO 74°: De conformidad a lo dispuesto mediante convenio celebrado entre la Municipalidad y la Empresa Jujueña de Energía S.A. (EJESA), establecerse los importes fijos aplicables a las distintas categorías de usuarios. -

CAPÍTULO XXII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 75°: Intereses por mora en el pago de las obligaciones determinadas en la presente Ordenanza: El cargo por mora se determinará de la siguiente manera: Salvo expresa disposición con tasa diferente, desde la fecha de vencimiento de la obligación fiscal y hasta el día del efectivo pago, se aplicará una tasa de interés resarcitorio del TRES POR CIENTO (3%) mensual. -

ARTÍCULO 76°: Multas por infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza: Salvo expresa disposición con tasa diferente, aplíquese sobre los responsables de las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza (propietarios de inmuebles, instaladores, Directores Técnicos, etc.), una multa equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) de los montos establecidos en cada artículo transgredido. -

ARTÍCULO 77°: Descuentos: Se otorgarán descuentos de un 20% y 50% si son empleados municipales por pago al contado, hasta el día 15 de marzo inclusive, de los tributos correspondientes a Recolección de Residuos y Conservación de la Vía Pública, Cementerio, Alumbrado Público y Publicidad y Propaganda, siempre que se cancele la obligación correspondiente a todo el período fiscal y no existan deudas pendientes de períodos fiscales anteriores. -

ARTÍCULO 78°: Las Tasas detalladas en los capítulos anteriores que deriven de ser productores, vendedores ambulantes, ferias francas, emprendedores, por inscripción en el registro de Oficiales Instaladores Sanitarios, instalados dentro del ejido municipal exceptuados

Remises tendrán una reducción del treinta por ciento (30%) siempre y cuando se encuentre debidamente registrados y domiciliados dentro del ejido municipal y con su habilitación correspondiente.

ARTÍCULO 79°: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente. -

ARTÍCULO 80°: De forma. -

C.P. Antonio M. Fermi
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO

ORDENANZA 004/2021.-

SAN ANTONIO 02 FEB. 2021.-

Visto:

La solicitud presentada por el señor QUISPE Julio Efraín, D.N.I.: 25798.086, domiciliado en MZA 1- Lote 14 S/N- LOS PARRALES- LOS ALISOS, y;

Considerando:

Que a través de dicha nota se peticiona la exención del pago de tasas y tributos municipales del Vehículo “Chevrolet Captiva, dominio AA 871 UH” registrada en este municipio.

Que su petición se debe al pedido que se otorgue el beneficio de la ley N° 19.279 y sus modificaciones y el Decreto 1313/93, Resolución General 3247: “DERECHO AL LIBRE TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EXIMISION DE PAGO DE PATENTE ANUAL”

Que es necesario continuar con los controles y tratamientos médicos para el bienestar físico y mental de QUISPE BALCAZAR, Clara Atenea N° 55376766.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO N° 1: Exímase del pago del Impuesto del Automotores y de la Tarifa de Estacionamiento por el período 2021 al Vehículo “Chevrolet Captiva, dominio AA 871 UH” de propiedad del señor QUISPE Julio Efraín, D.N.I.: 25798.086, destinado al transporte de QUISPE BALCAZAR, Clara Atenea N° 55376766.-

ARTÍCULO N° 2: Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, dar registro, publíquese.-

C.P. Antonio M. Fermi
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETO N° 003/2021.-

PERICO DE SAN ANTONIO, 26 FEB. 2021.-

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 001/2021 y 003/2021 remitidas por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 25 de Febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley 4466 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;

Por Ello:

En pleno uso de sus facultades;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1: Promúlguese las Ordenanzas Municipales sancionadas por el Concejo Deliberante de San Antonio, de acuerdo al siguiente detalle: 1. Ordenanza N° 001/2021- «Adhesión leyenda “2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”», sancionada el 21 de Enero de 2021; 2. Ordenanza N° 003/2021- «Ordenanza Impositiva».-

ARTÍCULO N° 2: Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-

ARTÍCULO N° 3: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia las Ordenanzas citadas en el Artículo N° 1.-

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Alvaro de Vedia
Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETO N° 004/2021.-

PERICO DE SAN ANTONIO, 10 MAR. 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 004/2021 remitida por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 05 de Febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley 4466 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;

POR ELLO:

En pleno uso de sus facultades;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1: Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 004/2021 – «Eximición de Pago de Patente y Libre Tránsito y Estacionamiento al Sr. Julio Efraín Quispe», sancionada el 02 de Febrero de 2021 por el Concejo Deliberante de San Antonio.-

ARTÍCULO N° 2: Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-

ARTÍCULO N° 3: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el Artículo N° 1.-

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Alvaro de Vedia
Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETO N° 010/2021.-

PERICO DE SAN ANTONIO, 22 MAR. 2021.-

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 002/2021 y 005/2021 remitidas por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 18 de Marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley 4466 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;

Por Ello:

En pleno uso de sus facultades;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1: Promúlguese las Ordenanzas Municipales sancionadas por el Concejo Deliberante de San Antonio, de acuerdo al siguiente detalle: 1. Ordenanza N° 002/2021- “Ingresos de Nuevos Agentes a Planta Municipal y al Concejo Deliberante”, sancionada el 21 de Enero de 2021; 2. Ordenanza N° 005/2021- “Régimen Excepcional de Pago”, sancionada el 11 de Marzo de 2021.-

ARTÍCULO N° 2: Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-

ARTÍCULO N° 3: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia las Ordenanzas citadas en el Artículo N° 1.-

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Alvaro de Vedia
Intendente

